



Ayuntamiento de Maella

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2026.

En Maella, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, siendo las veintiuna horas treinta minutos, previa convocatoria legal al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Dña. María Elena Bondía Pinós, Alcaldesa Presidente, los siguientes Concejales:

- D. José Antonio Moreno Mindán.
- Dña. Virginia Rufín Barberán.
- D. Joaquín Llop Gracia.
- D. José Manuel Gargallo Civor.
- Dña. Virginia Solé Fontanet.
- Dña. Débora Terraza Guardia.
- D. José Antonio Puyo Bondía.
- Dña. Mónica Dorado Aguilar.
- Dña. Beatriz Marcos Gazulla.

con la ausencia justificada de D. Jorge Catalán Martínez, asistidos de D. Juan Manuel Lizarbe Lasa, Secretario Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, que tiene como finalidad tratar y resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día, que luego se puntualizan y expresan.

1º.- Aprobar borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2026.

Por la unanimidad de los miembros presentes se aprueba el borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2026.

2º.- Contratación obra “Demolición y Construcción de edificios para viviendas públicas de alquiler” (Plan Más Provincia DPZ): adjudicación Lote 1.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha	
Providencia de Alcaldía solicitando informe de Secretaría	22/01/2026	
Informe de Secretaría	23/01/2026	
Providencia Alcaldía iniciando expediente	29/01/2026	
Informe no exigencia medios electrónicos	29/01/2026	
Informe fiscalización fase A	29/01/2026	



Ayuntamiento de Maella

Pliego cláusulas administrativas particulares	04/02/2026	
Informe propuesta de Secretaría	04/02/2026	
Acuerdo JGL aprobación expediente y pliego	09/02/2026	
Certificado Secretaría propuestas presentadas	23/03/2026	
Acta Mesa Contratación apertura sobre (1) Lote 1	24/03/2026	
Acta Mesa Contratación apert sobre/propuesta adjud. (2) Lote 1	28/04/2026	
Requerimiento al licitador Lote 1	29/04/2026	
Informe Propuesta de acuerdo de Secretaría	11/05/2026	
Informe de fiscalización previa	11/05/2026	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Obras
Objeto del contrato:	Demolición y construcción de edificios para viviendas públicas de alquiler
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	470.000,00 euros
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	449.029,50 euros
IVA %:	52.034,33 euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	501.063,83 euros
Fecha de inicio del contrato:	01/04/2026
Duración del contrato	12 meses

LOTE 1	
Código CPV:	45110000-1
Descripción del lote:	Demolición edificios (2)
Valor estimado:	70.000,00 euros
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	64.830,65 euros
IVA %:	13.614,44 euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	78.445,09 euros
Lugar de ejecución:	Calle Bermúdez de Castro nº 4 y calle Baja nº 10.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Sra. Alcaldesa se propone a los miembros



Ayuntamiento de Maella

presentes del Pleno la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de la obra "Demolición y Construcción de edificios para viviendas públicas de alquiler (Lote 1)", en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Construcciones Soler Valen S.L., por el importe de 44.110,00 euros y 9.263,10 euros de IVA.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes: es la propuesta más ventajosa para los intereses económicos del Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 50.000,00 euros.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Secretaría Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a D. Jorge Campo Ferrández, Arquitecto Técnico municipal.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a Construcciones Soler Valen S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Alcaldía del Ayuntamiento el día 5 de junio de 2026, a las 13,00 horas.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Secretario dice que este punto se trató en la última Comisión Informativa de Obras. Había dos lotes. El Lote 2 quedó desierto por ausencia de proposiciones presentadas. Para el Lote 1 se presentaron dos propuestas por Construcciones Soler Valen S.L. y por Construcciones Maella S.A. Abiertas las mismas, el Aparejador informó que la presentada por Soler Valen podía incurrir en baja temeraria. Se le



Ayuntamiento de Maella

trasladó al licitador para que presentara alegaciones. Lo hizo con fecha de 31/03/26 presentando escrito donde justificaba el importe ofertado detallando varios aspectos que obran en el expediente. El Aparejador consideró correctas las alegaciones presentadas por Soler Valen y le requirió que presentada un plan de gestión de residuos. El día 28/04/26 se vuelve a reunir la Mesa de Contratación y decide adjudicar la obra a Soler Valen requiriéndole la presentación de la garantía definitiva.

Dña. Débora Terraza Soler dice que, antes de votar la adjudicación del contrato, quería comentar una cosa. El escrito de alegaciones presentado por Construcciones Soler Valen S.L. lo he tenido que pedir hoy porque no se he remitido a los Concejales con el resto de la documentación. En el anterior informe que se presentó, en relación a una posible baja, echábamos en falta que la explicación quedara reflejada en el valor económico de cada explicación. Ya que el Aparejador lo da por hecho, nosotros seguiremos votando en contra en este punto.

La Sra. Alcaldesa dice que, en los órganos de gobierno, Plenos o Junta de Gobierno, es cuando se especifican las condiciones. El tema estaba centrado en el tratamiento que había que dar a la residuos, no a otra cosa. Soler Valen ha justificado como transportará los residuos y por ello se le adjudica la obra. No se trata de evaluar otras condiciones, si no solamente el tema de los residuos, que es lo que se solicitó.

Dña. Débora Terraza Guardia dice que se pidió el informe porque, inicialmente, disminuía la base de contratación en un importe del 20% de valor medio de las propuestas presentadas. Luego Soler Valen justifica que tiene los trabajadores en Maella, que está formados en el tema de fontanería y electricidad, que no tiene que subcontratar con nadie. Y luego el Aparejador, teniendo todo ello presente, informa que se le puede adjudicar, pero siempre que presente un plan de gestión de residuos.

La Sra. Alcaldesa dice que se trataba de que iba a hacer la empresa con los residuos. El justifica que tiene una máquina para darles una segunda vida a esos residuos. Por eso se le adjudica la ejecución de esta obra.

La propuesta es aprobada por mayoría absoluta, con el voto a favor de los seis (6) miembros presentes del GM de Partido Popular y el voto en contra de los cuatro (4) miembros presentes del GM Socialista.

3º.- Ordenanza reguladora del precio público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales: aprobación inicial.

Considerando que la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación del acuerdo regulador del precio público sobre Precio



Ayuntamiento de Maella

público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales (expediente Gestiona 155/2024).

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación del acuerdo regulador del precio público referido.

Considerando que se emitió informe técnico económico sobre el coste y rendimiento del servicio en el que se justifique la modificación del precio público que se pretende.

Considerando que se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que, con carácter previo a la aprobación por el Pleno, se expuso al público, durante el plazo de quince días naturales, el borrador del texto de la ordenanza reguladora, así como el texto del informe técnico económico, para su consulta por los interesados.

Teniendo presente lo anterior, por parte de la Sra. Alcaldesa se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación del acuerdo regulador del precio público sobre Precio público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales (expediente Gestiona 155/2024).

El tenor literal de la ordenanza reguladora precio público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales, queda con el tenor literal siguiente:

TÍTULO I. FINALIDAD DE LA ORDENANZA. INSTALACIONES. DEFINICIONES

Artículo 1.- Naturaleza y finalidad del servicio. Objeto e instalaciones.

1. Los puntos de recarga para vehículos eléctricos del Ayuntamiento de Maella son un bien de dominio público destinado al servicio público de recarga de vehículos eléctricos.
2. La presente Ordenanza tiene por finalidad la regulación, ordenación y control del uso privativo y temporal del mismo.

Artículo 2.- Titularidad y gestión de la prestación del servicio.

1. La titularidad de los puntos de recarga es del Ayuntamiento de Maella.
2. El servicio a que se refiere esta Ordenanza se prestará por gestión directa, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, y previo el cumplimiento de los trámites legales en cada caso.



Ayuntamiento de Maella

Artículo 3.- Vehículos autorizados para su recarga.

Podrán utilizar la instalación fija de punto de recarga los vehículos de las siguientes categorías: bicicletas, patinetes, motocicletas, cuatriciclos, turismos comerciales de menos de 6.500 kg MMA, (masa máxima autorizada) y microbuses, y que a su vez, dispongan de las siguientes tecnología.

- Vehículos eléctricos puros (BEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente externa al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías reutilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las misma.
- Vehículos híbridos enchufables (PHEV): Aquellos propulsados total o parcialmente motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

Artículo 4.- Definiciones.

Vehículo eléctrico: Vehículo de motor equipado de un grupo de propulsión con al menos un mecanismo eléctrico no periférico que funciona como convertidor de energía y está dotado de un sistema de almacenamiento de energía eléctrica recargable, que puede recargarse desde el exterior.

Instalación de punto de recarga o estación de carga: Todos los equipos para suministrar corriente a vehículos eléctricos, instalados en un(as) envolvente(s), con funciones de control especiales y situados fuera del vehículo tal como se define en la norma UNE EN-61851-1. Los puntos de recarga podrán disponer de una o más tomas de carga.

Infraestructura de recarga: conjunto de todos los dispositivos físicos y lógicos, destinados a la carga de vehículos eléctricos que cumplan los requisitos de seguridad y disponibilidad previstos para cada caso, con capacidad de prestar el servicio de carga de forma completa e integral. La infraestructura de carga incluye las estaciones de carga, el sistema de control, canalizaciones eléctricas, cuadros eléctricos de mando y protección y los equipos de medida, cuando éstos sean exclusivos para la carga de vehículos eléctricos. No se considera parte de la infraestructura de carga los eventuales sistemas informáticos de tele asistencia centralizados.

Infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos de acceso público: Infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos que se encuentre en vía pública o que, no encontrándose en vía pública, sea accesible por todos los usuarios de vehículos eléctricos, tales como parkings públicos y privados, estaciones de servicio o centros comerciales.

Operador del punto de recarga: Operador, persona física o jurídica, titular de los derechos de explotación de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos.

El operador del punto de recarga se constituye, con carácter general, como el consumidor de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Alternativamente, el consumidor podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, a los efectos de este real decreto, los derechos de explotación de la infraestructura de puntos de recarga de



Ayuntamiento de Maella

vehículos eléctricos a terceros, que asumirán los derechos y obligaciones del operador del punto de recarga de conformidad con lo establecido en este real decreto.

Empresa proveedora de servicios para la movilidad eléctrica: Empresa que participa, como tercero, en la prestación de servicios de recarga energética, sin ser titular de una infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos ni de sus derechos de explotación, con la que el usuario del vehículo eléctrico contrata todos los servicios relacionados con la recarga energética del vehículo eléctrico.

Aplicación informática (APP), código de respuesta rápida (QR): El procedimiento de obtención de autorización para la utilización del punto de recarga se realizará por la persona usuaria a través de aplicación informática (APP) accesible descargándola mediante empleo de código de respuesta rápida (QR) dispuesto en el punto de recarga, así como en la página web municipal, debiendo respetar las condiciones de la presente ordenanza.

TÍTULO II.- CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO

Artículo 5.- Procedimiento de reserva y carga.

1. Una vez descargada la aplicación informática (APP) mediante el código de respuesta rápida (QR), dispuesto en el propio punto de recarga, el usuario podrá desde esta APP, o bien realizar una reserva del uso del punto de recarga para una fecha y hora concreta, o bien, si no existe reserva concertada que lo impida, podrá realizar la reserva y activación de la recarga en el mismo instante.
2. Se recomienda acceder a la instalación cuando el vehículo disponga como mínimo de un 20 % de batería.
3. Efectuada la reserva, el usuario deberá ubicar su vehículo dentro del perímetro o área señalizada, debiendo hacer un uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos. La recarga deberá efectuarse el día y a la hora reservada y durante el tiempo solicitado, o máximo autorizado, en la reserva.
4. El tiempo máximo de recarga es de tres (3) horas, que podrá limitarse por razones de necesidad o cuando la intensidad de la demanda así lo requiera.
5. Finalizada la carga, deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.
6. Los puntos de recarga o estaciones de recarga serán señalizados como lugares de "prohibido estacionar", con panel informativo de que de la prohibición de estacionar se exceptúan únicamente los usuarios del servicio, y solamente durante el tiempo en que se esté realizando la recarga. En consecuencia, cuando se infrinja la prohibición de estacionamiento en los términos antedichos, los vehículos serán objeto de denuncia por infracción de tráfico, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la autoridad podrá proceder a la retirada del vehículo de la vía.

Artículo 6.- Normas de uso

1. El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado destinado a la recarga y quedar bloqueado mediante accionamiento del freno de estacionamiento o similar. Dicho espacio se configura como plazas de aparcamiento debidamente identificadas con señalización tanto vertical como horizontal con fondo verde, perímetro y logotipo de vehículo eléctrico en blanco.
2. En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizado conforme a su finalidad.



Ayuntamiento de Maella

3. La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.
4. La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura. De no ser así, y en caso de que se produzcan daños, deterioros y perjuicios en los equipos y sus prestaciones, el Ayuntamiento de Maella se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra el propietario o conductor responsable de los daños, tales como la reclamación del pago del coste de reparación de la instalación y la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado.
5. El Ayuntamiento de Maella no se hará responsable de ninguna causa que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos.
6. El usuario deberá disponer de su propio cable con los conectores adecuados y homologados para efectuar la recarga mediante la conexión a las tomas existentes en la estación de recarga, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.
7. Al finalizar la recarga la persona usuaria deberá recoger correctamente su cable y retirar el vehículo, quedando el espacio totalmente libre para poder ser utilizado por otro usuario. No está permitido el estacionamiento en dichas plazas a los vehículos eléctricos que no estén realizando el servicio de recarga, así como a cualquier otro vehículo no eléctrico.

TÍTULO III.- PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Artículo 7.- Fundamentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Maella establece el precio público por el suministro de recarga eléctrica para vehículos eléctricos en estaciones de recarga municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Objeto.

Es objeto del presente precio público es el suministro de recarga eléctrica del Ayuntamiento de Maella a los usuarios interesados en recargar su de vehículo eléctrico en puntos de recarga municipales.

Artículo 9.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que realicen la carga de sus vehículos en los puntos de recarga de vehículos eléctricos municipales.

Artículo 10.- Cuantía.

1. Su precio se fija en base a la cantidad de energía suministrada y medida por unidades de esta, es decir, por la cantidad de Kw/h cargados. Dichas unidades son indicadas en la pantalla existente en el propio punto de recarga y medidas digitalmente por el contador interno de dicho dispositivo de carga.
2. La tarifa establecida para el servicio de recarga semirrápida abastecida desde red eléctrica será de:

Conexión para suministros de potencia ≤ 22 kW - 0,2663 euros/kWh. El precio se justifica en el Informe técnico-jurídico.

Este precio se podrá modificar por razones justificadas en función de lo recogido en los contratos de las tarifas de suministro eléctrico y sus variaciones.



Ayuntamiento de Maella

Artículo 11.- Bonificaciones y exenciones.

Quedan exentos del pago de este precio público los vehículos de titularidad municipal.

Artículo 12.- Normas de gestión de cobro.

1. Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipal deberán acceder al mismo a través de las plataformas habilitadas para dicho fin, ya sea mediante aplicaciones para dispositivos móviles, tarjetas de contacto o cualquier otro medio personal y seguro que se pueda habilitar en el futuro.
2. Las cuotas por la prestación del servicio de recarga semirrápida serán las resultantes del producto del precio público establecido en el artículo 10 por la energía eléctrica realmente trasvasada, y medida en kilovatios hora (kW·h) a través del contador eléctrico con cuenta al efecto en el punto de recarga.
3. El pago se efectuará previamente al inicio del proceso de recarga. Como medio de pago podrán utilizarse monederos electrónicos, tarjetas de crédito o cualquier otro medio de los admitidos en derecho que el Ayuntamiento de Maella considere apropiado. El Ayuntamiento facilitará a los usuarios una aplicación informática descargable para dispositivos móviles, sea propia o de terceros, mediante la cual se pueda gestionar y realizar tanto la reserva de carga como el pago de las mismas. El acceso a dicha aplicación estará publicitado tanto en la página web municipal, como en los propios puntos de recarga mediante código de respuesta rápida (QR).
4. La persona física o jurídica propietaria o gestora de la plataforma de gestión será a todos los efectos una entidad colaboradora de la recaudación municipal.
5. El Ayuntamiento no es responsable de las incidencias o discrepancias que pudieran darse por causas como: robos, extravíos, etc., entre los medios utilizados por el usuario para la gestión de recargas y pagos y el titular del vehículo eléctrico.

TÍTULO IV.- INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13.- Potestad de inspección.

1. El Ayuntamiento de Maella tendrá la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.
2. Los servicios municipales competentes por razón de la materia serán los encargados de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza.
3. La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en esta ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción, correspondiendo al Ayuntamiento el ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 14.- Competencia y procedimiento sancionador.

1. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Maella o Concejalía delegada, previa incoación del oportuno expediente.
2. El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15.- Infracciones.

1. Las infracciones a la presente Ordenanza que constituyan a su vez infracciones a la



Ayuntamiento de Maella

normativa reguladora del tráfico o a la Ley Orgánica 4/2105, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, serán denunciadas, tramitadas y sancionadas conforme a lo dispuesto en esta normativa. Del mismo modo, se estará a lo dispuesto en el Código Penal, cuando las infracciones a la Ordenanza supongan la comisión de un ilícito de dicho carácter.

2. Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes conductas:

1. *Faltas leves.*

- No respetar las normas de uso de la estación de recarga, cuando ello no menoscabe los derechos de otros usuarios y no impliquen daño o menoscabo de dicho equipo.
- Las que contravengan las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves y que no constituyan ilícitos penales o infracciones administrativas de otro tipo.

2. *Faltas graves.*

- Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga, cuando ello no constituya ilícito penal o infracción administrativa de otro tipo.
- No respetar las normas de uso del punto de recarga cuando de ello se derive perjuicio de los derechos de otros usuarios o impliquen daño o menoscabo de dicho equipo que no constituya ilícito penal o infracción administrativa de otro tipo.
- Cometer más de una infracción leve en el plazo de un año, cuando la sanción impuesta por la primera infracción hubiera adquirido firmeza en vía administrativa.

3. *Faltas muy graves.*

- Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga, cuando ello no constituya ilícito penal o infracción administrativa de otro tipo.
- Cometer más de una infracción grave en el plazo de un año, cuando la sanción impuesta por la primera infracción hubiera adquirido firmeza en vía administrativa.

Artículo 16.- Sanciones.

1. Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
 - Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros.
 - Las infracciones graves se sancionarán con multa de 200 euros.
 - Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 500 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso de los puntos de recarga durante tres meses.
2. Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 17.- Personas responsables.

1. Según el tipo de infracción, la persona responsable será la autora de la conducta en que consista la infracción, o la titular o arrendataria del vehículo, quienes, en su caso, tendrán el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.
2. En el supuesto de que las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.
3. Cuando los daños no constituyan ilícito penal o infracción administrativa de otro tipo, serán igualmente responsables solidarios de los mismos, las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.



Ayuntamiento de Maella

TÍTULO V.- REPOSICIÓN E INDEMNIZACIÓN

Artículo 18.- Reposición e indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Habilitación para el desarrollo y adecuación.*

Se faculta expresamente a la Alcaldía-Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación de la misma.

Segunda. *Jerarquía normativa.*

La promulgación y entrada en vigor con posterioridad al inicio de la vigencia de esta ordenanza de normas con rango superior que afecten a las materias que regula determinará la aplicación automática de dichas normas, sin perjuicio de la posterior adaptación de la presente ordenanza.

Tercera. *Otros puntos de recarga eléctrica.*

Se registrarán por la presente ordenanza otros puntos de recarga eléctrica de automóviles que se habiliten en el futuro.

Cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor una vez hay sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Maella, se haya publicado íntegramente su texto en el BOPZ, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local.

ANEXO I. UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE RECARGA.

1. El punto de recarga municipal habilitado a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se encuentra ubicado en PLAZA DE LOS MÁRTIRES,5 MAELLA (ZARAGOZA)





Ayuntamiento de Maella

2. Previos los informes técnicos que correspondan, El pleno podrá suprimir, modificar, ampliar o reducir el número y ubicación de los puntos de recarga.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://maella.sedelectronica.es>].

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Secretario explica que este punto también se trató en la Comisión Informativa de Obras celebrada el día 23 de marzo de 2026. Tras su informe favorable en esta reunión, se procedió a darle previa publicidad para conocimiento de los vecinos e interesados. Sin haber reclamaciones, ahora procede realizar la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de precio público y del informe técnico que sirve de base a la anterior.

La propuesta es aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

4º.- Expediente de deslinde de término municipal de Batea con Maella, Nonaspe y Fabara: nombramiento de representantes.

El Secretario dice que este tema se trató en la Comisión Informativa de Obras del pasado lunes 25 de junio. Se recibió carta del Ayuntamiento de Batea doce nos comunica que inicia expediente de deslinde al amparo de lo previsto en el Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el cual se regula el procedimiento que afecta a términos municipales de diferentes comunidades autónomas. En este caso hablamos de Maella y Fabara. Solicitan desde el Ayuntamiento de Batea que designemos a tres miembros de la Corporación Municipal de Maella para incluirlos en la Comisión de Delimitación Municipal.

La propuesta de la Alcaldía es designar a las tres personas que a continuación se citan para comunicárselo al Ayuntamiento de Batea:

- Dña. María Elena Bondía Pinós, Alcaldesa.
- Dña. Virginia Rufín Barberán, Concejala.
- D. José Manuel Gargallo Civor, Concejala.

La propuesta es aprobada por mayoría absoluta, con el voto a favor de los seis (6) miembros presentes del GM de Partido Popular y la



Ayuntamiento de Maella

abstención de los cuatro (4) miembros presentes del GM Socialista.

5º.- Informes de Presidencia.

La Sra. Alcaldesa, respecto a la pregunta que se formuló en el pleno anterior relativa a una factura a nombre de Publicaciones Digitales del Ebro, corresponde al periódico El Español y son gastos de publicidad.

6º.- Ruegos y preguntas.

* Dña. Beatriz Marcos Gazulla pregunta por la apertura de las piscinas y si ya hay socorristas y taquilleros.

La Sra. Alcaldesa dice que hay un socorrista contratado y estamos pendiente de la contestación de otro.

D. Joaquín Llop Gracia dice que las taquilleras ya están contratadas. Son dos chicas de Maella. El bar, como sabéis, ya está adjudicado. Los socorristas, como dice la Alcaldesa, hay uno contratado y estamos a la espera de poder contratar una segunda persona para cubrir el verano.

* Dña. Beatriz Marcos Gazulla dice que en eventos celebrados en el local de la Bombilla se han visto deficiencias en las instalaciones, como baños y persianas. Preguntar si se ha tenido en cuenta todo ello para este fin de semana que viene, ya que se celebran las comuniones.

La Sra. Alcaldesa dice que claro que los tenemos en cuenta. Liarte tiene el encargo de arreglar la persiana. Se ha recolocado la puerta y se va dejando todo solucionado.

* Dña. Beatriz Marcos Gazulla dice que desde la Residencia se ha recibido en el Ayuntamiento una solicitud para tener una instalación para el juego de la petanca.

La Sra. Alcaldesa dice que ya se les ha dado contestación. Se les dice que se habilitará el espacio de petanca que hay abajo en la zona del río. Y después de fiestas se habilitará un espacio en interpeñas para que lo tengan más cerca.

* Dña. Mónica Dorado Aguilar dice que hemos visto que en los meses de marzo y abril en la depuradora se han detectado posibles residuos de las almazaras, y si ello puede ocasionar algún problema al Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa contesta que ahora mismo no tenemos ningún requerimiento sobre ningún vertido. Se recibió el sábado una carta, pero aún no la he visto. Son vertidos de las almazaras, como siempre. Si no es importante, no le dan más importancia. De hecho, la CHE archiva el expediente abierto en relación a los vertidos que venía abierto desde hace años.

* Dña. Mónica Dorado Aguilar pregunta por la contribución especial que se tiene que cobrar a los vecinos de la travesía.

La Sra. Alcaldesa dice que es DPZ quien tiene que gestionarlo y



Ayuntamiento de Maella

cobrarlo. Estamos a la espera de que digan algo.

* Dña. Mónica Dorado Aguilar dice que, aunque se hayan pintado en amarillo zonas de la calle las Eras, la gente sigue aparcando dentro de la zona de la acera.

La Sra. Alcaldesa dice que nosotros no podemos hacer nada porque el Ayuntamiento no dispone de ordenanza que regula las zonas donde se puede aparcar y donde no. Haría falta una ordenanza de vados. Lo que se hace es avisar a la Guardia Civil que haga los controles necesarios e incluso que imponga alguna sanción. Pasan cuando quieren, a veces un día a la semana o cada quince. Depende.

* Dña. Mónica Dorado Aguilar pregunta por las inscripciones de la escuela de educación infantil.

La Sra. Alcaldesa dice que hasta el viernes no finaliza el plazo de inscripción. No sabemos el número porque lo gestionan todo desde el aula de la EEI.

* Dña. Mónica Dorado Aguilar dice que se vuelve a ir la luz de la calle Eras.

D. José Manuel Gargallo Civor dice que se está mirando donde está la avería y se ha solicitado un presupuesto para repararla. Llevamos un par de días.

La Sra. Alcaldesa dice que se tiene que individualizar zona por zona.

* D. José Antonio Puyo Bondía, en relación con el tema de la luz, por parte de Edistribución comunican que existen incidencias en las instalaciones de la elevación de agua de los motores y en la Plaza Mártires.

La Sra. Alcaldesa dice que ya está avisada Andrea Lacueva para que lo gestione. Nos informará del problema y solución adoptada.

El Secretario dice que tenemos varios contadores digitales que tenemos que cambiar por contadores de Visalia, que es la suministradora. Tiene que ser Andrea Lacueva porque su empresa es la que gestiona las incidencias de la luz en el Ayuntamiento de Maella.

* D. José Antonio Puyo Bondía dice que el otro día preguntamos por el grupo de teatro de la Almunia, que pedían el cine de Maella.

Dña. Virginia Rufín Barberán dice que se les contestó que estaba disponible el día que lo necesitaban.

La Sra. Alcaldesa dice que hablé con ellos y les expliqué que meses estaría disponible y la persona que les atendería, así como el sistema de proyección que había. Pero luego ellos no han dicho nada.

* D. José Antonio Puyo Bondía dice que se ha publicado en las redes sociales que ha habido en el cementerio actos vandálicos. Ha sido un acto puntual o se repite.

La Sra. Alcaldesa dice que es un acto puntual, pero no es la primera



Ayuntamiento de Maella

vez que le pasa a esa familia. Por eso se ha publicado.

* D. José Antonio Puyo Bondía pregunta si se han programado las actividades relacionadas con el eclipse solar.

La Sra. Alcaldesa dice que estamos en ello. Se ha solicitado la presencia de protección civil y ambulancia. También las gafas a través de Comarca. También se ha mirado de poder hacer unas charlas. Cuando tengamos todo os informaremos.

D. José Antonio Puyo Bondía pregunta si tenéis pensado algún sitio para verlo.

La Sra. Alcaldesa dice que vinieron del Gobierno de Aragón a ver que sitio sería el ideal. En principio se pensó en la zona del campo de fútbol. Al ser fiestas en Maella, y como habrá más gente en el pueblo, esa zona puede que sea la mejor. Además, se puede aparcar mejor y las posibilidades de ver el eclipse desde los alrededores es otra opción.

Dña. Débora Terraza Guardia pregunta si a esa hora hay algún acto de fiestas programado.

Dña. Virginia Rufín Barberán dice que no lo había. Pero hay que tener en cuenta que son 80 segundos lo que dura. Eso sobre las 9 de la noche. Tampoco se pierde nada porque el concierto en vez de acabar a las cuatro, lo hará a las cinco de la mañana. En otras localidades no se celebrará concierto, pero en Maella sí, sobre todo por la gente mayor.

* D. José Antonio Puyo Bondía dice que se ha comentado que se han pintado líneas en la calle Zaragoza, en la zona del antiguo Matadero. Saber si está previsto pintar la señalización de las salidas y entradas en esa zona.

La Sra. Alcaldesa dice que está previsto repasar todas las pinturas del suelo del pueblo. Lo que sucede es que estos días, el personal de la brigada ha estado ocupado con el tema de poner al día las instalaciones de las piscinas.

* Dña. Beatriz Marcos Gazulla pregunta si hay previsión de asfaltar en esa zona.

La Sra. Alcaldesa dice que va en función de las ayudas que podamos conseguir.

Dña. Virginia Rufín Barberán dice era prioritario el asfaltar la zona de la Avenida de Caspe.

* D. José Antonio Puyo Bondía dice que ahora que en el puente tenemos los dos carriles, urge moderar la velocidad en la travesía. Los vehículos pasan muy deprisa.

La Sra. Alcaldesa dice que a partir de la semana que viene se colocarán los carteles que comentamos. Sucede que la brigada ha estado muy ocupada estos últimos quince días. Además de tener dos bajas, una por una intervención quirúrgica y otra de larga duración. Otro miembro además ha estado de vacaciones. Por todo ello han ido



Ayuntamiento de Maella

saturados de trabajo, aparte de las piscinas. A partir de la semana que viene personal de la empresa de la obra de la travesía estarán por Maella. Tienen que embaldosar el puente, aparte el asfaltado de la carretera de Fabara que ya están haciendo.

* D. José Antonio Puyo Bondía dice que quería preguntar por la solicitud de ayuda económica de la peña Taurina para el concurso de recortadores.

La Sra. Alcaldesa dice que se ha hablado con ellos y se les confirmará el ingreso.

* D. José Antonio Puyo Bondía dice que también supongo que se les pagará a los cazadores la bebida del concurso.

D. José Manuel Gargallo Civor dice que se les pago la bebida. El resto de las cosas lo pagó la federación.

D. José Antonio Puyo Bondía dice que también solicitó una ayuda el club de tiro. No sé porqué este tipo de cosas no se solicitan con más tiempo.

La Sra. Alcaldesa dice que si fuera con más tiempo sería mejor porque podríamos incluir este tipo de cosas en los convenios de colaboración que se firman con las entidades.

D. José Antonio Puyo Bondía dice que, en estos casos, de dónde sale el dinero para pagarles.

La Sra. Alcaldesa dice que sale de la partida de los convenios de colaboración y aquellas similares que están vinculadas.

D. José Antonio Puyo Bondía dice que en este caso se les da a la Peña Taurina 2000 euros. Pero si se les diera 8000 euros faltaría dinero igualmente.

La Sra. Alcaldesa dice que no se ha resuelto nada aún, se les ha dicho que se les a ayudar, pero no la cantidad.

* Dña. Débora Terraza Guardia dice que hoy terminaba el plazo para presentar ofertas para la obra de construcción de las dos viviendas. Quería saber si se ha presentado alguien.

La Sra. Alcaldesa dice que de momento no tenemos ninguna, puede que, por otros medios, distintos al manual, llegará alguna.

Dña. Débora Terraza Guardia dice que en caso de no llegar ninguna, como se procede en este caso.

La Sra. Alcaldesa dice que volver a convocar el procedimiento, acortando plazo o no, o incluso convocar un procedimiento negociado.

* Dña. Débora Terraza Guardia dice que hay un registro de entrada donde se ponen observaciones a la aprobación del convenio colectivo de personal del Ayuntamiento de Maella. Pide la posibilidad de añadir unos incisos referentes a la carrera y complemento, y también sobre funcionarizar al personal en ciertos casos en el artículo 50. Preguntar cuál es el procedimiento a seguir para hacer estas modificaciones.



Ayuntamiento de Maella

La Sra. Alcaldesa dice que hay unos delegados sindicales y lo normal es que ellos hagan la comunicación manifestando el objeto.

El Secretario dice que está solucionado. Se trataba de corregir un error de hecho, mencionar una norma ya prescrita por una nueva.

* Dña. Débora Terraza Guardia dice que hemos visto también una queja del IES Baix Matarranya y el Colegio Virgen del Portal, que comunicaban la falta de material.

La Sra. Alcaldesa dice que los que tienen llave de cuarto del material son los que hacen uso del existente allí. En el cuarto donde se almacena el material que se usa para gimnasia se han instalado unas jaulas para que cada entidad tenga su material propio, y los demás no puedan disponer del mismo. Se les ha comunicado a las personas que tienen llave del cuarto. Una jaula grande se ha comprado para el IES y otra igual para el Colegio. Y el material del Ayuntamiento que está libre para que los puedan usar libremente.

Dña. Virginia Rufín Barberán dice que esta solución se propuso por ellos. También hay que tener en cuenta que las cosas se rompen.

D. Joaquín Llop Gracia dice que hace dos años el Ayuntamiento ya compró material que solicitó el IES.

* Dña. Débora Terraza Guardia dice que también hemos visto una factura de 8.240,10 euros que no sabemos a qué corresponde.

La Sra. Alcaldesa dice que se trata de la restauración de nueve cuadros de Aurora Folquer. Poner un marco nuevo, restaurar la tela de la pintura de otro de ellos, y el resto de trabajos que ha habido que realizar en cada uno.

D. José Antonio Puyo Bondía pregunta cuanto tiempo tienen que estar expuestos.

La Sra. Alcaldesa dice que de momento dos meses. Luego se les buscará una ubicación.

* Dña. Débora Terraza Guardia dice que si tenemos el programa cerrado de la feria de productos locales.

D. José Antonio Moreno Mindán dice que sí. Los ponentes de las conferencias del sábado y de domingo ya han confirmado.

* Dña. Débora Terraza Guardia dice que hemos visto un registro de entrada del Ministerio de Hacienda que dice que el Ayuntamiento ha presentado un promedio de pago a proveedores de más de 35 días en el primer trimestre de 2026. Y por ello, no ha cumplido el promedio total establecido. Además, indican que el ratio de operaciones pendientes a 31/03/2026 es superior a 60 días. Por ello, el Ministerio concluye que existen dificultades económicas que llevan al incumplimiento del plazo legal de pago a proveedores, y concluye que el Ayuntamiento debería aprobar medidas estructurales de aumento de ingresos y de reducción de gastos que garanticen el cumplimiento de ese plazo.



Ayuntamiento de Maella

La Sra. Alcaldesa dice que eso no es cierto. Pude que una factura se registre tarde en contabilidad porque no se ha mandado a tiempo al Ayuntamiento, pero siempre se paga cumpliendo los plazos que señala la ley.

El Secretario dice que puede deberse a varias causas. Pero está claro que el Ayuntamiento, por regla general, siempre paga en el plazo que señala la ley. No es cuestión de tener más ingresos ni de reducir gastos.

Dña. Débora Terraza Gaurdai dice que en el último informe que se presentó aquí ya se dijo que estábamos dentro de plazo.

Dña. Virginia Rufín Barberán dice que si es verdad que si tienes la mala suerte de presentar una factura al día siguiente de haber hecho pagos hay que esperar algo más. Pero si lo haces tres días antes, cobras antes. No hay una fecha exacta.

La Sra. Alcaldesa dice que normalmente la primera semana de mes siguiente se pagan.

Dña. Débora terraza Guardia dice que habrá que contestarles.

La Sra. Alcaldesa dice que sí que les contestaremos.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa Presidente se levantó la sesión, siendo las veintidós horas, treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente.

La Alcaldesa.

María Elena Bondía Pinós.

El Secretario.

Juan Manuel Lizarbe Lasa.